

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Dirección General, por la que se regula el procedimiento para la verificación de las competencias básicas para cursar con aprovechamiento la oferta formativa de los grados A, B y C de Formación Profesional.*

La Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (en adelante, LO 3/2022) prevé un calendario de implantación de cuatro años a partir de su entrada en vigor. El Real decreto 278/2023, de 11 de abril, establece el calendario de implantación del Sistema de Formación con periodos transitorios.

El Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (en adelante, RD 659/2023), deroga al Real decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulaban los certificados de profesionalidad, a excepción del anexo IV. También deroga todos aquellos aspectos de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real decreto 34/2008, que contradigan o queden regulados en el Real decreto 659/2023.

En el artículo 54.4 del RD 659/2023 se establece que no se exigirán requisitos académicos o profesionales de acceso para cursar una acreditación parcial de competencia, grado A. Corresponderá a la administración competente la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación podrá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

El artículo 61 del citado decreto, establece para el grado B que no se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para un certificado de competencia. Corresponderá a la administración responsable la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes, para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

En el caso del grado C, el artículo 75 del RD 659/2023, establece que para acceder a un certificado de nivel 1 no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

Cuando no se cumplan los requisitos académicos del artículo 75 del mencionado RD, para el acceso a la formación de nivel 2 o 3, la administración competente deberá verificar que el alumnado posea los conocimientos previos para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente. La verificación podrá realizarse de manera previa a cada oferta formativa, mediante comprobaciones o pruebas específicas. Las pruebas se regirán por los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades. La prueba de acceso deberá acreditar que la persona posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las formaciones correspondientes. Las pruebas se realizarán en los centros que determinen las administraciones competentes, pudiendo realizarse en centros de personas adultas o en centros del Sistema de Formación Profesional.

La Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación como organismo autónomo de naturaleza administrativa de la Generalitat, establece que tendrá a su cargo el impulso y ejecución de la formación profesional.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación,

#### RESUELVE

##### *Primero. Objeto*

La presente resolución tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el procedimiento para la verificación de las competencias básicas para cursar con aprovechamiento la oferta formativa de los Grados A, B y C de conformidad con lo establecido en el RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.



*Segundo. Requisitos de acceso a las ofertas formativas*

Para el grado A, Acreditación parcial de competencia, no se exigen requisitos académicos o profesionales. De manera previa a cada oferta formativa, Labora comprobará que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación.

Para el grado B, Certificado de competencia, no se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso. De manera previa a cada oferta formativa, Labora comprobará que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación.

Para el grado C, Certificado profesional, para acceder a un certificado profesional se requerirá el cumplimiento, según sean de nivel 1, 2 o 3, de los siguientes requisitos:

1. Para un certificado profesional de nivel 1, no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

2. Para un certificado profesional de nivel 2, se requiere el graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional

La disposición adicional quinta del RD 659/2023, declara como equivalente para acceder a un Grado C nivel 2: haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa; haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio; estar en posesión del título de Técnico Básico; estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2; tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años; o, tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real decreto 34/2008, de 18 de enero.

3. Para un certificado profesional de nivel 3 se requiere el título de Técnico o Técnico Superior, el título de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional.

En este sentido, la referida disposición adicional, declara como equivalente para acceder a un grado C nivel 3: haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa; haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior; estar en posesión del título de Técnico; estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3; tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años; tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa; tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas; o tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real decreto 34/2008, de 18 de enero.

*Tercero. Personas destinatarias*

Aquellas personas que han solicitado su participación en una acción formativa en Punt Labora, han sido emparejadas mediante oferta de servicios formativos o propuestas por la entidad en el caso de formación no subvencionada y, en todos los casos, han sido seleccionadas como candidatas para participar en una acción formativa del grado A, B o C y no reúnen los requisitos académicos y profesionales de acceso al grado y en su caso nivel requeridos para acceder a la formación.

*Cuarto. Modalidades de verificación*

Para los grados A y B en cualquiera de sus niveles y C nivel 1, el personal técnico de los centros Labora Formación comprobará, mediante entrevistas individualizadas con las personas candidatas seleccionadas que pudieran participar en las correspondientes acciones formativas, que poseen las competencias básicas necesarias, según la comprobación de las competencias básicas recogidas en el Informe de verificación que acompaña como anexo a esta resolución.

De estas pruebas, quedan exentas aquellas personas candidatas que puedan acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1º Poseer una nacionalidad que tenga como idioma oficial el español.

2º Haber obtenido en España un título académico oficial o equivalente.



3º Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados:

a) Diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel B2 o superior, regulado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero, o certificado equivalente de escuelas oficiales de idiomas.

b) Título de licenciado, o título de graduado equivalente, en filología hispánica o románica u otros títulos homologados.

#### *Quinto. Ejecución*

Las entidades encargadas de impartir la acción formativa de grado A y B en cualquiera de sus niveles, o C nivel 1, comunicarán al personal técnico de formación, el listado de las personas candidatas que, no cumpliendo los requisitos, van a ser incluidas en el procedimiento de verificación de las competencias básicas. El personal técnico de seguimiento asignado al curso por Labora indicará a la entidad el centro de Labora Formació dependiente de la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo encargado del proceso de verificación.

En el caso de acciones formativas relativas a grados A y B en cualquiera de sus niveles, y C nivel 1, el centro Labora Formació correspondiente, contactará con las personas candidatas que van a participar en el proceso de verificación y asignará, fecha y hora para la realización de la entrevista.

El Labora Formació, comunicará a la entidad autorizada el resultado del procedimiento de verificación de las competencias básicas. Será dicha entidad, la encargada de informar del resultado a las personas candidatas participantes en el procedimiento.

En el caso de acciones formativas relativas al grado C nivel 2 o 3, será la entidad autorizada la encargada del proceso de verificación mediante pruebas que deberán adaptarse al perfil profesional del certificado profesional. La fecha de realización de las pruebas se comunicará con antelación suficiente al personal técnico de formación y sus resultados, estarán a disposición de dicho personal en la primera visita de seguimiento que se realice.

#### *Sexto. Protección de datos personales*

El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Del tratamiento de dichos datos personales es responsable Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que los tratará con la finalidad de verificar las competencias básicas para cursar con aprovechamiento la oferta formativa de los grados A, B y C a que hace referencia la presente resolución. Las personas interesadas pueden ejercitar ante cualquiera de los corresponsables del tratamiento, derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Asimismo, podrán formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, facultativamente y con carácter previo, ante la Delegación de Protección de Datos, si se han visto perjudicadas por el tratamiento de sus datos o en el ejercicio de sus derechos. La información completa puede consultarse en la URL de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación <https://labora.gva.es/es/proteccio-de-dades/formacio>.

#### *Séptimo. Efectos y recursos*

La resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

València, 8 de enero de 2025

Antonio Galvañ Díez  
El director general de Labora

**ANEXO**  
*Informe de verificación de las competencias básicas*

MODALIDAD			
EXPEDIENTE			
CÓDIGO Y ESPECIALIDAD			
<b>DATOS PERSONALES</b>			
Apellidos:		Nombre:	Fecha nacimiento
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:		Código postal:	Teléfono:
DNI:	NIE:	Pasaporte:	Email:
<b>DATOS DEL CENTRO:</b>			
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	Email:

	<i>Grado A</i>	<i>Grado B</i>	<i>Grado C nivel 1</i>
HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES			
COMPETENCIAS BÁSICAS Y DOMINIOS			
COMPETENCIA COMUNICATIVA			
Expresión Oral			
Comprensión Oral			
Expresión escrita			
Comprensión Escrita			
VALORACIÓN GLOBAL			

En (municipio), a ..., de....., de 202..

Técnico de valoración.